

DE IMPERIOS Y NACIONES EN LOS ESPACIOS TRANSATLÁNTICOS. EL MONARQUISMO EN LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

NATIONAL EMPIRES AND TRANSATLANTIC SPACES. THE MONARCHISM IN MEXICAN INDEPENDENCE

Rebeca Viñuela Pérez

Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. EL LIBERALISMO TRANSATLÁNTICO. III. VIVA LA INDEPENDENCIA, PERO LA INDEPENDENCIA CONSTITUCIONAL. IV. EL DEBATE SOBRE LA MONARQUÍA. EL CONSTITUCIONALISMO COMO ARMA DE DOBLE FILO. V. EPÍLOGO: UNA DEUDA HISTORIOGRÁFICA.

Resumen: Con el inicio de las Revoluciones atlánticas en la esfera hispanoamericana de 1808, el colapso de la soberanía imperial ocasionó la necesidad de articular nuevos modelos de gobierno. Las doctrinas filosóficas del liberalismo constitucional sirvieron entonces para imaginar todo tipo de proyectos políticos, desde monarquías moderadas que apostaron por la limitación del poder real a esbozos de sistemas republicanos. Este artículo analiza las culturas políticas del monarquismo mexicano durante el periodo de la independencia para comprobar cuáles fueron los conceptos fundamentales que modularon su estructura ideológica.

Abstract: With the beginning of the Atlantic Revolutions in the Spanish-American sphere in 1808, the collapse of imperial sovereignty brought about the need to articulate new models of government. The philosophical doctrines of constitutional liberalism were then used to imagine all kinds of political projects, from moderate monarchies that opted for the limitation of royal power to outlines of republican systems. This article analyses the political cultures of Mexican monarchism during the independence period in order to verify which were the fundamental concepts that modulated its ideological structure.

Palabras clave: Cultura política, cultura constitucional, monarquismo, liberalismo, nacionalismos, espacios transatlánticos.

Key Words: Political culture, constitutional culture, monarchism, liberalism, nationalism, transatlantic spaces.

I. INTRODUCCIÓN

Hace unos años, Gregorio Alonso García recordaba la necesidad de rescatar aquellos proyectos del liberalismo decimonónico desterrados al olvido por las doctrinas que terminaron venciendo en las discordias de la política española¹. Se refería a la Nación católica, un modelo de ciudadanía que pretendió aunar, en una suerte de futuro utópico, las bondades del constitucionalismo con la tradición católica de los territorios hispanos. En México, el triunfo del republicanismo en 1824 significó la articulación de una historia nacional donde el progreso del país se narraba a través del conflicto dialéctico entre dos grandes bloques ideológicos: por un lado, una república que asentaba sus bases doctrinales en los fundamentos del liberalismo moderno y, por otro, un conservadurismo que se erigía, como su contraparte ideológica, en definición de todo aquello que la república no era en cuanto a su definición teórica². Si la república se entendía cómo el sistema más afín con la defensa de la libertad individual, la monarquía se mostraba, entonces, como su antítesis política, negando dicha libertad en el mismo seno del ejercicio de la política. A través de esta narrativa histórica, república y liberalismo se significaron mediante conceptos polivalentes como igualdad individual, constitucionalismo, separación de poderes o representación política.

Frente a esta imagen de progreso se alzaba el conservadurismo, que con ropajes monárquicos se oponía doctrinalmente a todo aquello defendido por su oponente político³. Era la encarnación ideológica de los regímenes despóticos y, como tal, quedaban ausentes de su discurso aquellos aspectos relacionados con la libertad política asociada al liberalismo, guardándose para sí aquellos otros factores que señalaban inevitablemente al atraso y al bloqueo del progreso mexicano. La lectura del siglo XIX a través del conflicto dual entre conservadores y liberales, entre progresistas y tradicionalistas, se convirtió, como bien mostraron Israel Arroyo⁴ o Blanca Estela Gutiérrez⁵, en una tendencia historiográfica que representó, hasta

¹ Gregorio Alonso García, *La nación en capilla: ciudadanía católica y cuestión religiosa en España, 1793-1874*, Comares, Granada, 2014.

² Javier Fernández Sebastián, *La aurora de la libertad: los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Marcial Pons Ediciones Historia, Madrid, 2013, <http://cielo.usal.es/Record/Xebook1-3810>; Roberto Breña, *El Primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, El Colegio de México, México, 2006; Luis Barrón, “Republicanism, liberalismo y conflicto ideológico en la primera mitad del siglo XIX en América Latina”, en *El republicanismo en Hispanoamérica: ensayos de historia intelectual y política*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 2002; Roberto Breña, ““Liberal” y “liberalismo” en la nueva España y en México (1808-1848)”, en Javier Fernández Sebastián (Ed.), *La aurora de la libertad: los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Marcial Pons Ediciones Historia, Madrid, 2013.

³ Quizás uno de los ejemplos más conocidos sea la obra de Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo Mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

⁴ Israel Arroyo, “Constituciones y ciudadanos: México y Argentina en el siglo XIX”, *Metapolítica (México)*, n.º 02.05, 1998, pp. 93-115; Israel Arroyo, “Monarquismo y republicanismo : las primeras regencias de España y México”, *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*; N.º 22, 2010.

⁵ Blanca Estela Gutiérrez Grageda, “Revisionismo historiográfico sobre el Siglo XIX mexicano.”, *Historia y Caribe*, n.º III, 2003, pp. 51-67.

la década de 1960, una propensión generalizada⁶. Casos como el de Octavio Paz o el de Jesús Reyes Heróles fueron solo dos ejemplos dentro de una corriente instaurada de forma determinante dentro del estudio de la historia decimonónica. El problema que entrañó este tipo de acercamiento a la historia desde una óptica puramente binaria fue el anacronismo implícito en sus premisas. La simplificación de la complejidad política a un enfrentamiento dialéctico entre dos grandes facciones (conservadores y liberales) surgió de una construcción historiográfica posterior a los hechos y falló, por lo tanto, en mostrar qué tipo de lenguajes usaron los actores históricos implicados para efectuar sus propias demandas políticas⁷. Esto ha supuesto un reto teórico para aquellos que se centraron en el estudio del periodo de la independencia, porque dentro de esa lógica de antagónicos, el intento de establecer un sistema monárquico en el México de 1822 por parte de Agustín de Iturbide, por ejemplo, fue englobado categóricamente en una mística moderada contraria a las doctrinas liberales y republicanas⁸.

En las últimas décadas, el revisionismo histórico se ha volcado en demostrar la necesidad de analizar la historia política mexicana como algo más que una pugna dialéctica entre dos grandes adversarios. Edmundo O’Gorman, por ejemplo, explicó en la década de los setenta que la tesis conservadora defendió un modo de ser colonial aceptando, a posteriori, algunos de los dogmas de la modernidad política del liberalismo⁹. Ya en la década de los noventa, Charles A. Hale afirmó haber encontrado coalescencias entre los principios liberales y conservadores, negando así la cualidad excluyente de ambas corrientes políticas¹⁰. William Fowler y Humberto Morales pusieron sobre la mesa, sobre esa misma época, la necesidad de reformular teóricamente el conservadurismo mexicano del siglo XIX. Para dichos autores, la vertiente conservadora de la política nacional maniobró siempre dentro de los cánones del liberalismo moderno, por lo que finalmente no existiría en el país una corriente verdaderamente conservadora¹¹. Esto, nos dice finalmente Estela Blanco, tampoco parece correcto, puesto que “englobar a todas las vertientes conservadoras en la línea del liberalismo conservador igualmente conlleva al simplismo historiográfico”¹².

⁶ Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano*, *op. cit.*

⁷ Javier Fernández Sebastián y Cristóbal Aljovín de Losada, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: la era de las revoluciones, 1750-1850*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2015, p. 696.

⁸ Blanca Estela Gutiérrez Grageda, “Revisionismo historiográfico sobre el Siglo XIX mexicano.”, *Historia y Caribe* III, n.º 0122-8803, 2003, pp. 51-67; Breña, ““Liberal” y “liberalismo” en la nueva España y en México (1808-1848)”, *op. cit.*; Fernández Sebastián, “La aurora la Lib. los Prim. Lib. en el mundo Iberoam.”, *op. cit.*

⁹ Edmundo O’Gorman, *México, el trauma de su historia*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1999.

¹⁰ Charles A Hale, *Mexican Liberalism in the Age of Mora, 1821-1853*, Yale University Press, New Haven, [Conn., etc.], 1968.

¹¹ Will Fowler y Humberto Morales Moreno, *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, FFYL [Facultad de Filosofía y Letras]; Saint-Andrews University; Gobierno del Estado de Puebla, Puebla, [Mexico]; Scotland, U.K.; [Puebla, Mexico], 1999).

¹² Blanca Estela Gutiérrez Grageda, “Revisionismo historiográfico sobre el Siglo XIX mexicano”, *op. cit.*, p. 57.

Efectivamente, ambos recipientes caen en la obsolescencia si su categorización se perfila entre fronteras compactas, ignorando la cualidad porosa de sus conceptualizaciones. Este artículo tiene como objetivo romper esa barrera anacrónica y binomial impuesta desde la historiografía. Analizar las culturas políticas del monarquismo durante el periodo histórico de la independencia mexicana para comprobar cuáles fueron los conceptos fundamentales que articularon su estructura ideológica y su cultura constitucional, y qué tipo de lenguaje se utilizó para dotarlos de significados en un contexto de desorden político. Para ello, la investigación toma herramientas metodológicas de los estudios basados en el análisis de dos categorías conceptuales interrelacionadas: *cultura política* y *cultura constitucional*. La primera se entiende, de acuerdo con la definición aplicada por Rodrigo Escribano Roca, como el “conjunto de experiencias, expectativas, símbolos e ideas que modelan las conductas políticas, las identificaciones grupales y las pautas de acción colectiva de los actores sociales que interactúan en el seno de un sistema político determinado”¹³. Se hace referencia a las representaciones del mundo que rodea dichos actores, y que configuran el conjunto de valores y creencias de la sociedad, y a la acción política que deriva de las mismas y que conecta el mundo de las ideas y su contexto¹⁴. En cuanto a la *cultura constitucional*, siguiendo la definición propuesta por Joaquín Varela Suanzes-Carpegna desde la perspectiva doctrinal, se busca analizar la reflexión intelectual en torno al Estado liberal que moduló el significado de los conceptos que compusieron el corpus lingüístico de la política durante el periodo estudiado¹⁵. Dichas matrices de significado determinaron la composición de los textos constitucionales, que transformaron, desde las teorías del liberalismo, la manera de comprender el Estado, sus instituciones y la normatividad jurídica que los condicionaba¹⁶.

El texto se articula así en tres apartados. El primero de ellos analiza cómo los principios del constitucionalismo liberal recorrieron, durante la década de 1810, todo el espacio atlántico, generando nuevos lenguajes políticos en torno a muchas de las preguntas que protagonizaron los debates públicos de la época. Se ha recurrido a autores como Servando Teresa de Mier, Blanco White, Juan Germán Roscio o Miguel Cabrera de Nevares para encontrar aquellos elementos que compartieron, desde su discurso teórico, personajes de diferentes espacios geográficos y de tendencias

¹³ Rodrigo Escribano Roca, “Cultura política (concepto e imaginarios sociales)”, *economía EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 2021, p. 274.

¹⁴ Para más información sobre el debate teórico en torno a la conceptualización de las culturas políticas, consultar: Keith Michael Baker, “El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa”, *Ayer*, n.º 62, 2006, pp. 89-110; William H Sewell, “Por una reformulación de lo social”, *Ayer*, 2006, pp. 51-72 <<http://www.jstor.org/stable/41324971>>; Miguel Ángel Cabrera, “Más allá de la historia social”, *Ayer*, n.º 62, 2006, pp. 1930-39.

¹⁵ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional”, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2015, p. 4. <<http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc3j559>>.

¹⁶ Juan Luis Simal, “Circulación internacional de modelos políticos en la era postnapoleónica: cultura, debate y emulación constitucionales”, *Rev. Estud. Polít. Revista de Estudios Políticos*, 2017, pp. 269-98.

políticas disímiles. En el segundo apartado, enfocándose en el contexto mexicano, se analizan mediante los textos de Fernández de Lizardi y aportaciones procedentes de la prensa, el uso de esas mismas doctrinas constitucionales para legitimar el proyecto monárquico propuesto por Agustín de Iturbide, quien se convertiría, en 1822, en el primer emperador mexicano. Y para finalizar, en la tercera parte, se recurre a escritores como Vicente Rocafuerte, Teresa de Mier, Pablo de Villavicencio y, de nuevo, la prensa, para comprender cómo aquellos argumentos utilizados desde las culturas políticas del monarquismo fueron contestados y debatidos desde la oposición republicana.

Se parte de la hipótesis de que la base ideológica de las corrientes monárquicas afines al proyecto político de Iturbide estaban arraigadas, mayoritariamente, en los dogmas liberales que articularon la justificación teórica de la independencia¹⁷. Se aspira así a aportar luz sobre un periodo que pareció desdibujarse en un entretiempos histórico, un periodo narrado entre la Historia virreinal y la Historia nacional, sin formar parte realmente de ninguna de ellas. Porque si Iturbide no fue un liberal, entonces la Historiografía tradicional no podía incluirlo dentro de su Historia patria, la cual daría comienzo, junto a la nación mexicana, en 1824 y no en 1821.

Como afirmó María Gemma Rubí Casals, las revoluciones no han de estudiarse únicamente por sus resultados, sino que deben analizarse “junto con la perspectiva de las oportunidades y expectativas previas”¹⁸. Nos posicionamos entonces en la corriente historiográfica que intenta, desde hace aproximadamente dos décadas y de la mano de historiadores como Ivana Frasquet, Scott Eastman, Brian Hamnett, y Alfredo Ávila¹⁹, analizar los espacios grises de la política en un periodo tan confuso como lo fueron los primeros años de independencia. Como bien explicó Josep Escrig Rosa, la narrativa a través de bandos ideológicos enfrentados, o la comprensión de 1823 como el triunfo del liberalismo sobre el conservadurismo, obvia “la importancia -y originalidad- que tiene la ambigüedad ideológica que en

¹⁷ Ivana Frasquet ya mostró la necesidad de analizar el periodo iturbidista bajo otra óptica historiográfica, teniendo en cuenta que las bases teóricas de la monarquía imperial propuesta por Iturbide tuvo también sus bases liberales: Ivana Frasquet, “La “otra” Independencia de México: el primer imperio mexicano. Claves para la reflexión histórica”, *Revista Complutense de Historia de América*, n.º 33, 2007, pp. 35-54, <https://core.ac.uk/download/pdf/38839751.pdf>.

¹⁸ María Gemma Rubí Casals, “Representación política y modernidades múltiples. Los diputados catalanes en las Cortes de Cádiz (1810-1814)”, *HC Historia Constitucional*, n.º 19, 2018, pp. 170-71.

¹⁹ Ivana Frasquet, “Independencia o Constitución: América en el Trienio Liberal”, *HC Historia Constitucional*, n.º 21, 2020, p. 170; Frasquet, “La “otra” Independencia de México: el primer imperio mexicano. Claves para la reflexión histórica”, *op. cit.*; Scott Eastman, *Preaching Spanish nationalism across the Hispanic Atlantic, 1759-1823*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 2012; Brian R Hamnett, Roberto Gómez Ciriza, “Revolución y contrarrevolución en México y el Perú : liberales, realistas y separatistas (1800-1824)”, 2012, <http://www.digitaliapublishing.com/a/43230/>; Brian Hamnett, “Spain and Portugal and the Loss of Their Continental American Territories in the 1820s: An Examination of the Issues”, *European History Quarterly European History Quarterly* 41, n.º 3, 2011, pp. 397-412; Alfredo Ávila, *Para la libertad: los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*, Univ. Nacional Autónoma de México, México, 2004; José Antonio Aguilar Rivera y Rafael Rojas, *El republicanismo en hispanoamérica: ensayos de historia intelectual y política*, Centro de Investigación y Docencia Económicas: Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

estos nos vamos a encontrar”²⁰. Y eso nos coloca en la obligación de aportar luz sobre aquellas culturas políticas que a posteriori se analizaron solo entre tonos blancos y negros, obviando la escala de grises²¹.

II. EL LIBERALISMO TRANSATLÁNTICO

En 1810 nació en Inglaterra el que se convertiría, durante los siguientes años, en uno de los periódicos de referencia en cuando al liberalismo hispano. Blanco White, su fundador, lo llamó *El Español*, y durante los cuatro años que se publicó, albergó entre sus páginas muchos de los principales debates que ocuparon la esfera pública de la política española en un contexto de revoluciones transatlánticas. White, teólogo y escritor oriundo de Sevilla, se convirtió, a partir de 1808, en uno de los principales defensores de muchos de los principios fundamentales del nuevo liberalismo político. Primero desde las columnas del periódico *Semanario patriótico*²², cuyas publicaciones resultarían en su forzoso exilio a Inglaterra; y más adelante desde *El Español*, periódico que se enfocaría en reflexionar sobre la situación política entre España y sus territorios ultramarinos²³.

En sus artículos, White defendió la creación de un monarquía constitucional que, semejante al modelo inglés, diese cabida a una estructura imperial transoceánica. El rey, figura problemática en cuanto a la definición de sus atribuciones, se erigía como nexo de unión entre tan distantes territorios, respetando los límites impuestos por la Constitución gaditana al ejercicio de su poder. En cuanto a las Américas, White tendió a buscar el cese de hostilidades, proponiendo la concesión de una independencia relativa: una suerte de autonomía económica, con la instauración

²⁰ Josep Escrig Rosa, “*Cuando la patria pelagra*”. *Contrarrevolución y antiliberalismo en la independencia de México (1810-1824)*, Universidad de Valencia, Valencia, 2019, p. 365.

²¹ Algunos trabajos sobre el monarquismo en la España liberal de la primera mitad del siglo XIX son: Isabel Buriel, “Monarquía y nación en la cultura política progresista. La encrucijada de 1854”, en Encarnación García Moneris (coord.), Mónica Moreno Seco (coord.), Juan Ignacio Marcuello Benedicto (coord.), *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Publicacions Universitat de València, Valencia, 2013, pp. 213-32; Israel Arroyo, “Monarquismo y republicanism, las primeras regencias de España y México”, *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*; n.º 22, 2010, Ángeles Lario, *República y monarquía en la fundación de las naciones contemporáneas. América Latina, España y Portugal*, 2010; María Sánchez-Mejía Rodríguez, “Repúblicas monárquicas y monarquías republicanas: la reflexión de Sieyès, Necker y Constant sobre las formas de gobierno”, *Revista de estudios políticos*, n.º 120, 2003, pp. 195-218.

²² Publicado entre septiembre de 1808 y marzo de 1812, fue descrito por Asenjo (1933) como “el primer periódico realmente político que se publicó en España”. Fundado por Manuel José Quintana (1772-1857), entre sus redactores figuraron pensadores liberales como Bartolomé José Gallardo (1776-1852), Juan Álvarez Guerra (1770-1845), Isidoro de Antillón (1778-1814), Eugenio de Tapia (1776-1860) y Alberto Lista (1775-1848). Tuvo tres etapas diferenciadas, cuya edición se repartió entre Madrid, Sevilla y Cádiz. Para más información al respecto: “Semanario patriótico”, Hemeroteca Digital de España, s. f., <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=id:0004036221&lang=en>.

²³ Para más información sobre Blanco White: Eduardo. Subirats y José Gabriel Brauchy, *José María Blanco White, crítica y exilio*, Rubí, Anthropos Editorial, Barcelona, 2005, <http://www.digitaliapublishing.com/a/15617>; Antonio Cascales Ramos, *Blanco white, el rebelde ilustrado*, Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2009; André Pons, *Blanco White y España*, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2002.

de sus Juntas locales, pero que mantuviese el vínculo entre ambos territorio a través de la Corona²⁴.

La idea de una independencia relativa no gustó, no obstante, a algunos de sus lectores. También desde su exilio, el fraile novohispano Servando Teresa de Mier escribió a finales de 1811 una carta dirigida a *El Español*. Mier, quien había sido enviado a España años antes para ser juzgado por el contenido de sus sermones, había sido testigo en la península de los primeros debates de las Cortes de Cádiz de 1810. Su defensa pública de la necesidad de una independencia absoluta le puso en el punto de mira de la policía censora hispana, que pronto le obligó a exiliarse en Londres. Sería allí donde conocería la obra de Blanco White, y donde se decidiría por contestar, al menos, aquel argumento que chocaba de lleno con lo que, desde su punto de vista, América necesitaba²⁵.

Para Mier, el problema entre España y las provincias americanas se debía, principalmente, al trato injusto que las autoridades hispanas estaban dando a los territorios ultramarinos. La invitación a los diputados americanos a participar en las negociaciones discutidas en asamblea tenía mucho más de simbólico que de real, y aquello había quedado patente en la desproporcionalidad de la representación de dichas regiones frente a la española²⁶. Se había omitido a las castas americanas del censo de población, con lo cual se consiguió que su número de representantes fuera mucho menor en proporción a los diputados peninsulares. Además, los argumentos que se esgrimieron para defender tal decisión no dejaban de ser, a juicio del autor, parciales e interesados. Argüelles, por ejemplo, se opuso a la igualdad de representación usando los mismos argumentos que siglos antes había esgrimido el Obispo de Darien frente al Emperador Carlos V. Argumentos basados en textos aristotélicos que buscaban probar la inclinación natural de los americanos para la esclavitud²⁷.

Mier creía que los gobiernos españoles que aún perduraban en las Américas lo hacían bajo falsas promesas, difundidas desde gacetas, sermones y pastorales, que buscaban, únicamente, alargar la subyugación de todo un continente a las necesidades egoístas de unas arcas vacías. ¿Por qué si no negarse a abrir el comercio y acabar con los monopolios? Mier estaba convencido de que la avaricia, junto a la necesidad acuciante de fondos, eran las razones principales de que los diputados peninsulares se negasen a que los habitantes de ultramar pudieran

²⁴ Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de y Edmundo O’Gorman, *Ideario político*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1978.

²⁵ Para más información sobre Servando Teresa de Mier: Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de y Edmundo O’Gorman, *Ideario político*, *op. cit.*; Alfredo Ávila, *Para la libertad: los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*, Univ. Nacional Autónoma de México, México, 2004.

²⁶ José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra, *Carta de un Americano al Español sobre su número XIX*. [By José S.T. de Mier Noriega y Guerra], W. Lewis, Londres, 1811, http://books.google.com/books?id=BfkXFXsm_ysC; José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra, *Segunda carta, de un Americano al Español, sobre su número XIX. Contestación, à su respuesta dada en el numo. XXIV*, Impr. de G. Glindon, Londres, 1812.

²⁷ Mier Noriega y Guerra, *Segunda carta, de un Americano al Español, sobre su número XIX. Contestación, à su respuesta dada en el numo. XXIV*, p. 2.

construir fábricas de aquello que creyesen conveniente, pescar en sus propios mares y plantar sus tierras con total libertad, manteniéndolos como una mera extensión de las necesidades de una nación que era, territorial y demográficamente, muy inferior a ellos. Ante tales argumentos, Mier defendía que la independencia no podía ser sino absoluta²⁸.

Blanco White, sin embargo, no renegó de la idea de una posible emancipación futura. Lo que el padre sevillano defendió en las páginas de *El Español* debía ser contextualizado en un escenario internacional que señalaba, inevitablemente, a la proclamación de independencia venezolana del 15 de julio de 1811. Aquellos acontecimientos que sacudieron Caracas en busca del autogobierno se habían dado, a juicio del escritor, de forma apresurada, ya que los territorios americanos no se encontraban preparados aún para asumir un autogobierno completo. Este, asumía White, vendría de forma natural y paulatina cuando los conflictos que asolaban la región hubiesen desaparecido. Esta era la cuestión principal que se debía atender y que estaba siendo, no obstante, ignorada por los diputados reunidos en Cortes²⁹.

Hace años, Rebeca Viguera Ruiz describía el exilio como “una realidad inherente al siglo XIX y a los primeros liberales”³⁰. Como un fenómeno que incidió en la perspectiva ideológica de todos aquellos que lo sufrieron. Efectivamente, la cualidad transatlántica de los dogmas del liberalismo europeo asentaron los pilares ideológicos de las nuevas naciones. Y *El Español* representó un caso interesante a tener en cuenta, porque entre sus páginas se defendieron teorías tan diferentes como las de Mier y White en cuanto a cómo se debían esbozar las independencias. White escribió sobre la abolición del comercio de esclavos³¹, atacó las corrientes absolutistas que desde Europa abogaban por la derogación de las constituciones y mantuvo correspondencia epistolar con figuras tan emblemáticas del liberalismo como Simón Bolívar y Juan Germán Roscio. Mas, lo que finalmente aparece tras estas disensiones rebatidas en escenarios a veces transoceánicos, es como, con el constitucionalismo a modo de sostén, la organización de los Estados según los parámetros de la modernidad política serviría durante esos años para constituir proyectos políticos ampliamente divergentes. Desde modelos monárquicos de corte imperialista hasta sistemas republicanos tendentes a la división federal de sus territorios. Porque, mediante la comunicación transatlántica de los exiliados del liberalismo, las opiniones fluyeron en ambos sentidos, nutriéndose de significados que se fueron transformando a medida que así se requirió para dar sentido a una nueva praxis política³².

²⁸ Mier Noriega y Guerra, *Segunda carta, de un Americano al Español, sobre su número XIX. Contestación, à su respuesta dada en el numo. XXIV*, p. 2.

²⁹ *El Español*, Londres, Agosto de 1812, p. 30.

³⁰ Rebeca Viguera Ruiz, “El moderantismo en la etapa postrevolucionaria un ejemplo en clave local a comienzos del siglo XIX”, *Historia Constitucional*, n.º 14, 2013, p. 183.

³¹ José María Blanco White, *Bosquejo del comercio de esclavos y reflexiones sobre este tráfico considerado moral, política y cristianamente*, Ediciones Alfar, Sevilla, 1999.

³² André Pons, *Blanco White y España*; Cascales Ramos, *Blanco white, el rebelde ilustrado*; Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de y Edmundo O’Gorman, *Ideario político, op. cit.*

Así lo demostraría, años más tarde, la *Carta desde Jamaica*, dictada en 1815 por Simón Bolívar:

“De cuanto he referido será fácil colegir, que la América no estaba preparada para desprenderse de la Metrópoli, como súbitamente sucedió, por el efecto de las ilegítimas lecciones de Bayona, y por la inicua guerra que la Regencia nos declaró, sin derecho alguno para ello; no solo por falta de Justicia, sino también de legitimidad. Sobre la naturaleza de los gobiernos Españoles, sus decretos conminatorios y hostiles, y el curso entero de su desesperada conducta, hay escritos del mayor mérito en el periódico el Español, cuyo autor es el señor Blanco; y estando allí ésta parte de nuestra historia muy bien tratada, me limito a indicarlo”³³.

Bolívar compartía con White dos de sus argumentos principales: la falta de justicia en el trato de la Regencia española hacia las Américas y la escasa preparación de las nuevas naciones para organizarse a modo de países libres y soberanos. En ese extremo del Atlántico, Juan Germán Roscio -doctor en Cánones y Derecho Civil que llegaría a ocupar el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores de la Junta Suprema de Caracas en 1810 y, más tarde, en 1821, el de Vicepresidente de la República de la Gran Colombia- intercambiaría también correspondencia con el sacerdote sevillano³⁴.

Roscio, al igual que Mier, fue enviado preso a España cuando la Primera República cayó en Venezuela. Su vida parece estar llena de altibajos: de la prisión de Cádiz fue trasladado a Ceuta, de donde escapó en 1814 para refugiarse en Gibraltar. Allí, el gobernador británico le entregó nuevamente a las autoridades españolas, pero una carta firmada por el mismo Roscio, dirigida al Príncipe Regente de Inglaterra, le valió el perdón real de Fernando VII. Desde allí viajó entonces a Estados Unidos y, una vez llegado a Filadelfia, escribió la que sería su obra magna: *Triunfo de la libertad sobre el despotismo*, publicada en 1817, solo un año antes de que regresara a Venezuela para apoyar la creación de nuevo de la República de la Gran Colombia³⁵.

En 1811, Roscio publicó un texto sobre el abuso de la autoridad por parte de los reyes. Según anunciaba el autor, tras las abdicaciones de Bayona y la ocupación de la península hispánica por parte del ejército francés, toda comunidad dentro de los territorios de la Monarquía Católica tenía derecho a la autodefensa. Sin el monarca cumpliendo con su función regia, quedaba en manos del pueblo el organizarse y gobernarse con el fin de evitar la invasión extranjera. América, añadió, tenía también esa misma prerrogativa, y por tanto estaba plenamente justificada

³³ Simón Bolívar, *Carta de Jamaica*, Linkgua Ediciones S.L., Barcelona, 2007, p. 19.

³⁴ Para más información sobre Juan Germán Roscio: Adolfo Rodríguez, *Juan Germán Roscio: el máximo constituyente de Venezuela*, Estado Aragua, Editorial Miranda, 2007); Reinaldo Bolívar, *Los olvidados del bicentenario: juicio final al mestizo Juan Germán Roscio Nieves*, Fundación Editorial El Perro y la Rana, Caracas, 2010.

³⁵ Adolfo Rodríguez, Juan Germán Roscio: el máximo constituyente de Venezuela, *op. cit.*, pp 90-100.

la formación de Juntas que organizaran el futuro político del territorio³⁶. En su correspondencia con Andrés Bello, quien en 1811 se encontraba en Inglaterra, Roscio se preguntaba quién poseía, a falta de reyes, la legitimidad de gobernar sobre aquellas regiones. Las bulas papales habían entregado ese derecho a los reyes Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, y a sus legítimos descendientes, pero, tras las abdicaciones, ¿quién tenía la potestad de gobernar las Américas? Roscio llegó a la conclusión de que, tras las abdicaciones, la soberanía sobre los territorios ultramarinos había quedado vacante. “Por consiguiente, faltando ellos y sus legítimos herederos y sucesores, queda emancipada y restituida a su primitiva independencia”³⁷.

Roscio, además, trató de nivelar la figura del rey con la comunidad. Le posicionó en la posibilidad del error y del pecado, y le otorgó la capacidad de cargar con la responsabilidad de sus propios actos:

“yo hallaba en la cualidad regia ventajas que no tenía el dechado por donde mi fantasía la copiaba: la gracia se pierde por el pecado mortal; la prerrogativa real era inadmisibles, aunque el Rey cometiese muchos crímenes: ni la gracia, ni el carácter sacramental eximían al hombre de la observancia de la ley; pero el carácter real exoneraba* al monarca del cumplimiento de las leyes, le hacía arbitro y dispensador de ellas”³⁸.

La nación proyectada por el futuro Vicepresidente de la República de la Gran Colombia se perfilaba a modo de comunidad de hombres congregados, cada uno poseedor de soberanía por sí mismo. Esta, definida como el “resultado del poder y de la fuerza moral y física de los hombres congregados en sociedad”³⁹ requería del sometimiento voluntario de cada uno de sus miembros, y a este acto de confianza Roscio lo llamó “voluntad general”. Es la “expresión del voto general [decía] lo que propiamente se llama ley”⁴⁰, y esto no podía ser sino producto de la razón ilustrada.

Estaban entonces en 1817 y la concepción de la voluntad del pueblo como legítima poseedora de la soberanía asentaba las bases del proyecto constitucionalista como garante de las independencias americanas. Y esto, al final, resultará fundamental tanto para las culturas políticas del republicanism como las del monarquismo moderado en el México independiente. En España, mientras tanto, Fernando VII había suprimido en 1814 las reformas constitucionales de 1812, implantando de nuevo un régimen absolutista⁴¹. La represión contra

³⁶ Juan Germán Roscio. *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1812.

³⁷ Carmen Barrionuevo, *La dominación española en “El triunfo de la libertad sobre el despotismo” (1817) del venezolano Juan Germán Roscio*, *Anales de Literatura Hispanoamericana*, 2011, p. 40.

³⁸ Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, Venezuela, p. 40.

³⁹ Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, *op.cit.*, p. 42.

⁴⁰ Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, *op.cit.*, p. 42.

⁴¹ Para más información sobre el reinado de Fernando VII: Emilio La Parra López, *Fernando VII: un rey deseado y detestado*, Tusquets, Barcelona, 2018.

aquellos que defendieron en su día el liberalismo obligó a muchos pensadores políticos a exiliarse. Los hubo quienes regresaron a los territorios ultramarinos después de que su labor como diputados finalizase, pero también existieron quienes, perseguidos por la censura fernandina, tuvieron que abandonar sus casas para buscar refugio en el extranjero. Miguel Cabrera de Nevares fue uno de ellos. Uno de aquellos personajes que desde la esfera militar, y después desde las páginas del periódico *El Duende de los Cafés*, defendió el cambio constitucional de los nuevos regímenes liberales en los territorios de la Monarquía Hispánica durante la ocupación francesa. El regreso de Fernando VII en 1814 y la restitución del absolutismo le obligaron a huir a Gibraltar, desde donde emigró primero a Europa y después a América⁴².

En 1819, Nevares llegó a Buenos Aires. Su intención fue la de estudiar las causas y el estado de las revoluciones en los territorios americanos. Lo que encontró fue un conflicto civil exacerbado por el sentimiento independentista⁴³, causante final, decía, de la perpetuación de una batalla sangrienta que enfrentaba a padres contra hijos, subsumiendo a los ciudadanos en un odio ciego hacia todo lo español. Por suerte para Nevares, durante esas mismas fechas, en la otra orilla del Atlántico, el General Riego sublevaba en España el Batallón de Asturias, que se levantó en pronunciamiento armado en Cabezas de San Juan, municipio sevillano, contra la flota que se estaba formando para mandar refuerzos a los ejércitos realistas en América. Era enero de 1820, y a pesar de que en un inicio se trató de una maniobra aislada, logró mantenerse activa hasta marzo, cuando finalmente se le unieron diversas insurrecciones en toda la península bajo el grito de Constitución. Los hechos acontecidos en los meses siguientes son de sobra conocidos: España abolió el régimen absolutista y volvió a instaurar la Constitución de 1812, con las reformas políticas pertinentes. Fernando VII juró el texto constitucional el 10 de marzo, iniciando entonces la formación de unas nuevas Cortes. El 18 de ese mismo mes, se disolvió el antiguo Consejo de Estado y se formó uno nuevo que contó con la presencia de Joaquín Blake como decano, Pedro Agar, Gabriel Ciscar, Andrés García, Martín de Garay, Francisco Javier Castaños, José Mariano Almanza, Pedro Cevallos, el marqués de Piedrablanca, Justo María Ibar-Navarro, José Aycinena, Antonio Ranz Romanillos, Francisco Requena y Esteban Varca como vocales y José Luyando y Juan Madrid Dávila como secretarios. También se formó un nuevo Gobierno, cuyos miembros estaban vinculados a las Cortes de Cádiz de 1810. Fueron liberales como Agustín de Arguelles, José Canga Arguelles, Antonio Porcel, Manuel García Herreros, Juan Jabat, el marqués de las Amarillas y Evaristo Pérez de Castro⁴⁴.

⁴² Alberto Gil Novales, et al, *Diccionario biográfico del Trienio Liberal (DBTL)*, Ediciones El Museo Universal, Madrid, 1991; Irene. Castells, *La utopía insurreccional del liberalismo: torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Ed. Crítica, Barcelona, 1989.

⁴³ Miguel Cabrera de Nevares, *Memoria sobre el estado actual de las Américas, y medio de pacificarlas: escrita*, Imprenta Fraternal de los Diaz de Castro, Habana, 1822.

⁴⁴ Manuel Chust y Pedro Rújula, *El Trienio Liberal. Revolución e independencia (1820-1823)*, España, Catarata, Madrid, 2020, p. 25.

En 1820, con el regreso del constitucionalismo a España, Nevares puso fin a su exilio. A su llegada en 1821, se le encomendó la Jefatura Política de Calatayud. Ese mismo año, Ramón López Pelegrín, Ministro de Ultramar, le encargó la redacción de un estudio sobre la situación actual de los territorios ultramarinos⁴⁵. Nevares escribió entonces la *Memoria sobre el estado actual de las Américas, y medio de pacificarlas*, texto que sería publicado ese mismo año y que resultó simbólico por haberse convertido, más tarde, en unas de las bases teóricas sobre las cuales se redactó el *Plan para el reconocimiento de la Independencia*, presentado por los diputados americanos en las Cortes madrileñas durante la sesión del 27 de enero de 1822⁴⁶.

Al igual que hicieron antes que él Teresa de Mier, Blanco White o Juan Germán Roscio, Nevares puso un énfasis muy particular en responder la pregunta que en aquellos años protagonizaba buena parte de los debates políticos españoles: ¿tenían las rebeliones americanas una causa justa? Su respuesta, seguramente no por casualidad, guardaba evidentes puntos coincidentes con aquella aportada años antes por Roscio desde Filadelfia. La América española, escribió, tuvo derecho a declararse independiente únicamente en 1810, año en el cual España sucumbió al tirano francés, dejando un trono vacío. Al igual que en la península se formaron Juntas de representación para luchar contra el invasor, las Américas tenían todo el derecho de establecer sus propias instituciones políticas para organizar su resistencia contra la amenaza extranjera⁴⁷.

De acuerdo con el argumento de White, Nevares coincidió en señalar el trato injusto que desde las autoridades de la Monarquía se había dado a las Américas. En vez de agradecer su lucha contra los franceses, la Regencia española los tildó de facciosos, enviando un ejército para someterles mediante la violencia armada. Aquello, concluía el escritor, resultaba especialmente incomprensible si se tenía en cuenta la declaración que la Regencia había hecho en febrero de 1810: “desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres”⁴⁸. Esto solo encontraba explicación en la desinformación que desde las Cortes y los diferentes órganos de gobierno de la península se tenía sobre la cuestión americana. Una carencia que no hacía sino impulsar al gobierno a gastar vidas humanas y el escaso oro del país en proyectos fútiles. La rebelión americana, decía, había excedido lo que España era capaz de abarcar con sus recursos minados tras las guerras intestinas. “¿Qué puede hacer el gobierno después de haber agotado inútilmente todos los recursos de su poder?”⁴⁹.

⁴⁵ Miguel Cabrera de Nevares, *Memoria sobre el estado actual de las Américas, y medio de pacificarlas*, op.cit., p. 1.

⁴⁶ Manuel Chust y Pedro Rújula, *El Trienio Liberal. Revolución e independencia (1820-1823)*, España, Catarata, Madrid, 2020, p. 27.

⁴⁷ Cabrera de Nevares, p. 22.

⁴⁸ Miguel Cabrera de Nevares, *Memoria sobre el estado actual de las Américas, y medio de pacificarlas*, op. cit., 1822, p. 24.

⁴⁹ Miguel Cabrera de Nevares, *Memoria sobre el estado actual de las Américas, y medio de pacificarlas*, op. cit., p. 32.

Y, efectivamente, el Gobierno parecía ajeno a la realidad que se vivía al otro lado del océano. En julio de 1820, la Memoria presentada por el secretario de Ultramar, Antonio Porcel, señalaba como el retorno del constitucionalismo culminaría en la pacificación de los territorios americanos⁵⁰. En 1821, el cargo lo ocuparía Ramón Gil de la Cuadra, quien escribió explicando cómo los territorios de ultramar no estaban preparados para gobernarse de forma autónoma⁵¹. A juicio de Manuel Chust, la creencia de que la reinstauración del liberalismo supondría la futura reintegración de los territorios emancipados en la Monarquía hispánica, se extendió entre la mayoría de los diputados. Estos se encontraban en la disyuntiva de cómo proceder con la situación americana, si continuar con el enfrentamiento bélico o emprender las negociaciones para conseguir el cese de hostilidades⁵².

Fue en este ambiente que Nevares presentó ante las Cortes de Madrid de 1822 un escrito proponiendo el envío de comisionados a los territorios sublevados para que negociasen un armisticio. La propuesta, sin embargo, llegó tarde, y a pesar de ser aceptada, para esas fechas el destino de las Américas parecía correr en otra dirección. En el sur, las Batallas de Maipú (1818) y Boyacá (1819) casi habían terminado con la presencia de tropas realistas en Venezuela y la Gran Colombia. Las Provincias Unidas de Río de la Plata se habían declarado independientes desde 1816, y Chile, a excepción de Chiloé, en 1818. Perú caería también, bajo el ejército de San Martín, en 1821. Para 1820, la única remesa que la Monarquía recibía provenía de la Nueva España, que mantendría la administración española hasta su independencia en septiembre de 1821. Es por ello por lo que México se convirtió en un territorio fundamental a conservar dentro de la articulación imperial, único desahogo que le quedaba a la Hacienda en una situación de belicosidad tanto interna como externa⁵³.

Así, se puede comprobar cómo las ideas base que sostuvieron el constitucionalismo liberal durante la década de 1810 se encontraron en constante transformación conceptual a través de todo el espacio atlántico hispano. No se puede comprender la defensa republicana de Mier, reforzada en los siguientes años con su vuelta a México, sin tener en cuenta las redes intelectuales que

⁵⁰ Antonio Porcel, *Memoria leída a las Cortes por el señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar en la sesion de 12 de julio de 1820*, Imprenta Nacional, Madrid, 1820.

⁵¹ Spain Cortes (1820-1823), *Diario de las sesiones de Córtes*, Impr. de J.A. García, Madrid, 1858, <http://books.google.com/books?id=RBQ6AQAAMAAJ>; F Martínez Yagües, *Antología de las cortes de 1821 á 1823*, Impr. y Encuad. de Valentín Tordesillas, Madrid, 1914, pp. 378-417.

⁵² Manuel Chust y Pedro Rújula, *El Trienio Liberal. Revolución e independencia (1820-1823)*, *op. cit.*, p. 64.

⁵³ La bibliografía en torno a las independencias americanas es extensa e inabarcable en una sola referencia. Algunos de los ejemplos utilizados son: José Ma. Portillo Valdés, *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Fundación Carolina Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos: Marcial Pons Historia, Madrid, 2006; Marco Antonio Landavazo, "Visiones contrapuestas sobre las independencias hispanoamericanas: Manuel Abad y Queipo y Manuel Lorenzo de Vidaurre", *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, n.º 69, 2019, pp. 35-66; Ivana Frasquet et al., *Los colores de las independencias iberoamericanas: liberalismo, etnia y raza*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2009, <<http://www.digitaliapublishing.com/a/18547>>; Marco Palacios, *Las independencias hispanoamericanas: interpretaciones 200 años después*, Editorial Norma, Bogotá, 2009.

esté estableció a través de los debates y discursos políticos sociabilizados en las esferas de la opinión pública durante la década anterior. La prensa, como espacio de encuentro usual de visiones divergentes sobre las culturas políticas y del constitucionalismo, se erigió entonces como pilar fundamental para el intercambio y formación de significados que poco a poco condicionaron las diferentes visiones sociales sobre la naturaleza de la política y sus instituciones. Y no es de extrañar, por tanto, que estos mismos principios que viajaron entre continentes sirviesen para sostener proyectos tan dispares como monarquías y repúblicas, como modelos de sucesión hereditarios y gobiernos acotados temporalmente que buscaban evitar la perpetuación individual en el poder. De eso, precisamente, tratará el siguiente apartado.

III. VIVA LA INDEPENDENCIA, PERO LA INDEPENDENCIA CONSTITUCIONAL.

A medida que las premisas del constitucionalismo se extendían por el espacio atlántico, los proyectos de independencia en la América hispana se definían bajo moldes ideológicos mayoritariamente liberales. En México, el *Plan de Iguala*, publicado el 24 de febrero de 1821 tras el acuerdo entre Iturbide y Vicente Guerrero, apostó por la conjuración de un reino regido, inicialmente, por una Junta que gobernase hasta la llegada del soberano, Fernando VII. El monarca reinaría, en caso de aceptar viajar hasta el territorio mexicano, bajo la observancia de las leyes constitucionales y acompañado por la diligencia de un Congreso⁵⁴.

No fue sino meses más tarde que el Plan se ratificó, y se hizo mediante otro documento llamado *Tratados de Córdoba* (24 de agosto de 1821). Esta vez, la diplomacia se personificó en una nueva figura, Juan de O'Donojú y O'Ryan, quien fungía como Jefe Político Superior de la Nueva España desde el mes de julio. Los *Tratados de Córdoba* declaraban a México una nación soberana e independiente de España. Se erigía, además, como un imperio, articulado territorialmente bajo la supervisión de unas Cortes generales que compartiesen el poder con el monarca. Se pretendía así respetar la separación de poderes propia de la nueva modernidad política. El monarca, o en su ausencia una Regencia, actuaría como poder ejecutivo, mientras que sobre las Cortes recaía el poder legislativo⁵⁵. Era, al menos desde su concepción ideológica, una nación imperial constituida según las bases ideológicas constitucionales.

A pesar de que Iturbide ha sido acusado a posteriori de otorgar una falsa independencia, de vender el país a sus antiguos explotadores, las bases sobre las que se sostuvieron tanto el *Plan de Iguala* como los *Tratados de Córdoba* concuerdan en su mayoría con el ambiente político de su época. Si Mier y Blanco White defendían desde Europa la necesidad de que las Américas fuesen libres y soberanas, cada uno

⁵⁴ Julio Zárate, *Fase final de la guerra por la independencia: Con documentos anexos: Plan de Iguala, Tratados de Córdoba, Acta de Independencia*, Libro-Mex, México, 1955, p. 282.

⁵⁵ Julio Zárate, *Fase final de la guerra por la independencia*, p. 286.

apostando por sus propios ritmos, en México las independencias se dibujaban para 1821 como una necesidad. José Joaquín Fernández de Lizardi, más conocido como el Pensador mexicano, hacía eco el 9 de agosto de las argumentaciones esgrimidas por Nevares al otro lado del Océano⁵⁶. Quien fue seguramente el escritor nacional más prolífico de su época, se preguntaba desde México por qué los españoles consideraban su derecho justo el luchar contra el tirano francés que amenazaba con invadirles y los americanos no gozaban de la misma virtud a la hora de sacudirse el yugo que los había mantenido en la miseria y holgazanería durante trescientos años⁵⁷.

España se presentaba en sus textos como aquella potencia que supo aprovecharse de los recursos de las Américas durante demasiado tiempo, y la indolencia de sus acciones resultó finalmente en la fuga de capitales hacia toda Europa. España, decía, trató de exprimir una naranja en una vasija agujereada. ¿Y dónde se perdía el jugo? Eso debían preguntárselo a Inglaterra y a Francia; a Italia y a Holanda. “Gastaron en comprar vâgatelas ricas a países extranjeros. ¿Por qué no los fabrican ellos en vez de comprarlos? Porque tienen oro, y eso les vuelve perezosos”⁵⁸. Para Lizardi, ambas luchas por emanciparse se fundamentaban en algo tan legítimo como el patriotismo, el amor a la nación, y por tanto ambas eran igual de justas y válidas⁵⁹. Contrario a lo argumentado por White, para Lizardi la América había llegado a su adultez, y por tanto ya había pasado aquel periodo en el cual, similar a la infancia de los hombres, se requería de una guía para saber comportarse⁶⁰.

Y la emancipación se presentaba para Lizardi atada inexorablemente al constitucionalismo. Porque, para el Pensador Mexicano, la felicidad de la patria no se basaba exclusivamente en el hecho de saberse independiente:

“La felicidad sólida de la Patria no está en no recibir leyes de España, ni de otra potencia extranjera, no estriba en que los primeros puestos civiles, políticos y militares los ocupen sus hijos, ni menos en que se llame potencia soberana o magno imperio. Con estos títulos augustos, con esta absoluta libertad de darse leyes, y con la felicidad que ya tiene de premiar a sus hijos beneméritos, no pasará de un reino obscurido, y jamás figurará entre las altas potencias de la Europa, si no procura desde

⁵⁶ Para más información sobre Fernández de Lizardi: Elias J Palti, *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*, Siglo veintiuno editores Argentina s.a., Buenos Aires, 2017; Gabriel Entin y Jorge Myers, *Rousseau en Iberoamérica: lecturas e interpretaciones entre Monarquía y Revolución*, SB, Madrid, 2018; Mariana Rosetti, “El retardo americano en la emancipación novohispana la narrativa de Servando Teresa de Mier y de José Joaquín Fernández de Lizardi”, *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana* 44, n.º 87, 2018, pp. 289-310; Jakob Tanner Romine et al., *Nacionalismo, ironía y desilusión en la obra narrativa de José Joaquín Fernández de Lizardi*, Texas State University, Texas, 2020.

⁵⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Proclama del Sr. Novella: analizada por el Pensador mejicano*, 1821.

⁵⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Chamorro y Dominiquin: Dialogo jocoserio sobre la independencia de la America*, Oficina de J.M. Benavente y Socios, México, 1821.

⁵⁹ Fernández de Lizardi, *Proclama del Sr. Novella: analizada por el Pensador mejicano*, *op. cit.*

⁶⁰ Fernández de Lizardi, *Chamorro y Dominiquin: Dialogo jocoserio sobre la independencia de la America*, 1821.

los principios que su soberanía sea respetable, inviolable su unión interior, sus leyes sabias, su gobierno benéfico, y su independencia brillante y duradera”⁶¹.

Lizardi, quien consideraba la opinión pública como reflejo de las necesidades y requerimientos del pueblo, se erigía mediante sus textos como una suerte de vocero popular. A su juicio, su argumentación recogía el sentir de una comunidad en su mayoría analfabeta, que no sabía cómo expresar sus deseos en papel. Y entendía por tanto que aquello que esgrimía desde sus panfletos y periódicos no era sino una representación fiel de aquello que requería la comunidad en su conjunto⁶². Lizardi, después de todo, fue un hombre de dos tiempos. Una figura del pensamiento americano que trasladó sus esquemas de juventud a una modernidad política que se cubrió con vistosos ropajes de constitucionalismo. La disensión de opiniones se explicaba entonces bajo los cánones de una verdad universalizada. Una verdad objetiva y alcanzable para el individuo, a la cual uno podía llegar a través de diferentes vías. Quizás ahí tenían su sitio los debates políticos, en la diversidad de opciones mediante las cuales se podía alcanzar ese conocimiento que emanaba de una verdad pura y trascendental.

Para Lizardi, la verdad última residía en la necesidad de articular un nuevo gobierno, sin importar tanto de qué tipo fuera (monárquico o republicano), como que se organizase según los dogmas del constitucionalismo liberal. La inexperiencia de las Américas a la hora de organizarse como territorios soberanos impediría, a su juicio, la correcta gestación de unas leyes propias. Era necesario, por tanto, ceñirse a la Constitución española hasta que México asentase su propio Congreso Constituyente. Monarquía o república se convertían así en dos mecanismos diferentes para llegar a un mismo fin. Y el gobierno de Iturbide tendría éxito en tanto lograrse que la nación mexicana se diseñara según los cánones de la representatividad y la libertad políticas propios de las teorías liberales de su época⁶³.

Entonces, a pesar de lo discutible de la visión de Lizardi sobre la opinión pública y la disensión de opiniones, lo cierto fue que para 1821 la corriente mayoritaria en las esferas políticas mexicanas era la monarquía moderada, o monarquía constitucional. En un espectro más amplio, los únicos ejemplos de constitucionalismo republicano anteriores eran los Estados Unidos de América y la República francesa de 1792. Las constituciones europeas, por otra parte, se habían construido mayoritariamente bajo el amparo de las monarquías. Inglaterra, Suecia, Portugal y la propia España asentaron sus regímenes monarquistas configurándolos según los dogmas liberales. Incluso el Imperio napoleónico estableció una Carta Magna (los Estatutos de Bayona) con el fin de organizar los territorios españoles tras la invasión francesa. Así, la autoridad regia quedaba siempre acompañada de un corpus legal que en mayor o menor medida mediaba su ejercicio de poder.

⁶¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Ideas políticas y liberales*, 1821.

⁶² Elías J Palti, *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*, Siglo veintiuno editores Argentina s.a., Buenos Aires, 2017.

⁶³ Fernández de Lizardi, *Ideas políticas y liberales*, *op. cit.*

La cuestión fundamental está en comprender que las culturas políticas del monarquismo mexicano, incluso aquellas que pugnaron por el constitucionalismo, eran en su mayoría un corpus heterogéneo de significados conceptuales. Porque la propia definición de lo que se entendía por constitucionalismo variaba en función ya no solo de los dogmas filosóficos que las componían, sino también en su funcionabilidad práctica. Así, la defensa de Lizardi de una representación política basada en la participación popular directa chocaba inevitablemente con aquel sistema que desde el gobierno de Iturbide se siguió a la hora de elegir a sus diputados. Ambos se comprendían a sí mismos dentro de los cánones del liberalismo moderno, pero cada uno de ellos bajo unas condiciones diferentes.

En 1821, Lizardi publicó un texto titulado *Ideas políticas y liberales*. En dicho documento, el escritor iniciaba su discurso preguntándose si el pueblo debía o no elegir a sus representantes y, muy en tono con su posicionamiento político, Lizardi respondió que sí; que el pueblo, como depositario de la soberanía nacional, era el único con potestad de elegir diputados, concediéndoles, de manera voluntaria, la capacidad de ejercer sus funciones políticas para el beneficio de la patria. Tras analizar el texto de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, no obstante, Lizardi llegó a la conclusión de aquellos principios, inconcusos a la nueva modernidad política, eran insuficientes en la práctica a pesar de su constante alusión en la teoría política. “¿Se verifica que el pueblo elija diputados, eligiéndolos como previene la Constitución española? Elegidos de esta manera, ¿serán válidas las elecciones?”⁶⁴.

Para Lizardi, las elecciones realizadas hasta la fecha se habían dispuesto sin la decisión directa del pueblo, perdiendo así toda su legitimidad. El sistema electoral descrito en la Constitución se orquestaba de tal modo, que la libertad de decisión quedaba adscrita a las preferencias de los compromisarios, únicos individuos sobre los que finalmente recaía la capacidad de elegir. Así, la decisión no era tomada por el pueblo, sino en nombre de él:

“Y de aquí se sigue que pasada la jerga de electores de parroquia y de partido, van saliendo unos diputados, mil veces tan contra la voluntad general, que el pueblo se admira y aún se irrita de que lo representen unos hombres de quienes siempre ha desconfiado, y a quienes jamás tuvo intención de elegir. ¿Y de qué hace esta monstruosidad? De que el pueblo elige libremente(c)compromisarios; éstos eligen electores de parroquia con menos libertad; los de parroquia con menos a los de partido, y éstos con menos que nadie a los diputados a Cortes: de modo que en estas elecciones alambicadas se va perdiendo la libertad del pueblo a proporción que se va subdelegando de unos en otros; así como, según las leyes del movimiento, el cuerpo impelido va perdiendo su fuerza a proporción de lo que se aleja del cuerpo impelente”.⁶⁵

⁶⁴ Fernández de Lizardi, *Ideas políticas y liberales*, op. cit.

⁶⁵ Fernández de Lizardi, *Ideas políticas y liberales*, op. cit.

México, y las Américas, necesitaban unas elecciones diferentes. Unas votaciones en las cuales el pueblo pudiera elegir con total libertad aquellos diputados que representarían su voluntad en el quehacer de la política nacional. De lo contrario, el proceso electoral quedaba expuesto, al igual que en España, a las intrigas y cohechos de aquellos que, bajo el amparo de una ley insuficiente, se valían de sus privilegios para posicionarse allí donde podrían sacar mayor ventaja y beneficio propio.⁶⁶

Así, en 1821, el Imperio constitucional de Iturbide se presentaba, a juicio de Lizardi, como la vía pacífica de impedir una nueva guerra civil entre los diferentes bandos políticos de la nación. Como diría un año después José Antonio de Andrade, la monarquía moderada representaba el gobierno más estable dentro de aquellas opciones que pujaban por la independencia⁶⁷. Una suerte de vínculo luminoso que unió finalmente a todos aquellos grupúsculos que conformaban el conflicto civil que aún en 1821 asolaba las tierras mexicanas. Las monarquías moderadas, como ejemplos de progreso en sus ejemplificaciones europeas, se dibujaban así como el paso lógico entre las praxis políticas del Antiguo Régimen y las nuevas reformulaciones de libertad y representación ciudadana.

Al modelo republicano aún le faltaba al menos un año para encontrar una defensa propia e institucionalizada dentro de las culturas políticas del país, a pesar de que ya a finales de 1821 se pudieron apreciar las primeras conjuraciones en favor de un gobierno republicano. Sería la llegada a México de personajes como el padre Mier o Miguel Santamaría, representante de la Gran Colombia, junto a la instauración del primer Congreso Constituyente, lo que orquestaría una oposición al régimen iturbidista capaz de conformarse en los espacios públicos como algo más que meros actos de vandalismo organizados desde las sombras de la no-política. Para Lizardi, lo que el país necesitaba, en un contexto de conflicto tanto interno como externo, era el orden y la seguridad que solo un gobierno monárquico constitucional podía otorgar. Ya no solo la paz dependía de ello, sino también la reputación de la nación de cara a los demás países extranjeros, que verían en México un Estado fuerte y unido, meritorio, bajo los nuevos cánones de la política liberal, del reconocimiento de su soberanía como nación independiente⁶⁸.

Los acontecimientos que se precipitaron durante el mes de febrero de 1822 en Madrid fueron fundamentales para el futuro político de la nación mexicana: el día 13 apareció en la *Gaceta de Madrid* la declaración de que Fernando VII había desconocido los *Tratados de Córdoba* y, con ellos, la independencia del país⁶⁹. Para México, aquello significaba que su proyecto imperial dejaba el trono vacante y era preciso, en el corto plazo, encontrar un sustituto capaz de sostener el cetro nacional. Dos elementos fundamentales se asentaron a partir de estos acontecimientos: la

⁶⁶ Fernández de Lizardi, *Ideas políticas y liberales*, op. cit.

⁶⁷ José Antonio de Andrade, *El capitán general y jefe político superior de esta provincia a sus habitantes*, Puebla, Imprenta liberal de Moreno hermanos, Mexico, 1822.

⁶⁸ Fernández de Lizardi, *Ideas políticas y liberales*, op. cit.

⁶⁹ Gaceta de Madrid, 13 de febrero de 1822.

propagandística iturbidista para allanar el camino del proclamado Padre de la Patria hacia la coronación⁷⁰ y la necesidad de visibilizar la faceta más anticonstitucional de Fernando VII ante la ciudadanía.

El siguiente apartado analizará el debate en torno a los proyectos monárquicos durante la independencia mexicana, centrándose, especialmente, en aquellos argumentos que abordaron, durante esos primeros momentos de incertidumbre, el tema de su constitucionalidad. En México, la noticia del desconocimiento de los *Tratados de Córdoba* por parte del monarca hispano data del 28 de marzo, cuando la *Gaceta imperial* dejó saber a sus conciudadanos que Fernando VII había declarado nulo el acuerdo firmado entre Iturbide y O'Donojú, renunciando así a la sucesión del trono nacional⁷¹. El impulso que se le dio entonces a la propagandística imperial en torno a la figura de Iturbide respondía a unas necesidades políticas diferentes a las cuestionadas antes de ese mes de marzo de 1822⁷², marcando un claro punto de ruptura en los imaginarios políticos en torno a la cuestión imperial. Por ello, nos enfocaremos en esos primeros meses que mediaron entre el Plan de Iguala y el rechazo fernandino al trono mexicano, cuando las expectativas de una monarquía hispana modularon los que serían los debates en torno de una posible, o utópica, monarquía constitucional de alcance transatlántico⁷³.

⁷⁰ Paralela a esta investigación, se ha publicado un texto sobre el uso político de la imagen de Iturbide como héroe y Padre de la Patria. Rebeca Viñuela Pérez, "Iturbide: la proyección del héroe en el imaginario nacional mexicano," en Cristina Fonseca Ramírez y Pedro Pérez Herrero (Coords.), *El poder de la imagen. Iconografía, representaciones e imaginarios en América (Siglos XVI-XX)*, Madrid, Silex Ediciones, 2022, p. 151-172; Sobre el tema, se puede consultar: Germán Carrera Damas, "Del heroísmo como posibilidad al héroe nacional-Padre de La Patria", en Víctor Mínguez Cornelles y Manuel Chust Calero, *La construcción del héroe en España y México: (1789-1847)*, Universidad de Valencia, Valencia, 2003, pp. 31-48; Juan Ortiz Escamilla, "La construcción social de los primeros héroes y villanos de la historia patria mexicana", en Erika Pani y Kuri Rodríguez (eds.), *Centenarios. Conmemoraciones e historia oficial*, El Colegio de México, Ciudad de México, 2012; Manuel Chust Calero, Víctor Mínguez y Germán Carrera Damas, *La construcción del héroe en España y México (1789-1847)*, Universitat de València, València, 2003; Ana Isabel González Manso, "Héroes nacionales como vehículos emocionales de conceptos / National Heroes as Emotional Vehicles of Political Concepts", *Historiografías* 7, n.º 10, 2017, p.12, https://doi.org/10.26754/ojs_historiografias/hrht.2015102388; María José Garrido Aspero, "Cada quien sus héroes", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* 22, n.º 022, 2001, pp. 5-22; Javier Ocampo, *Las ideas de un día: el pueblo mexicano ante la consumación de su Independencia*, D.F., El Colegio de México, México, 1969.

⁷¹ Gaceta del Gobierno de México, 28 de marzo de 1822.

⁷² Iturbide afrontó no solo a las conspiraciones republicanas, que abocaron en el encarcelamiento de diecisiete diputados en un acto de lo más cuestionado. El emperador tuvo que enfrentarse también a un bando monárquico que había accedido a su coronación solo como última opción ante la posibilidad del triunfo de los republicanos. La lucha entre los poderes que conformaban el Congreso, sumado a la tensión recurrente con un gobierno cada vez más centralizado, culminó finalmente en la caída del que fue el Primer Imperio Mexicano.

⁷³ Como continuación a esta investigación, se está analizando cómo evolucionaron los debates en torno a las culturas políticas del monarquismo a raíz del desconocimiento de Fernando VII de los *Tratados de Córdoba*. Las condiciones sociopolíticas son diferentes, y por tanto terminan condicionando las reglas sobre las cuales se configuran los lenguajes del discurso, tanto monárquico como antimonárquico.

IV. EL DEBATE SOBRE LA MONARQUÍA. EL CONSTITUCIONALISMO COMO ARMA DE DOBLE FILO.

Desde panfletos, periódicos, ensayos y discursos, el constitucionalismo se instituyó en el México independiente como marco legitimador de las más variadas posibilidades políticas. Desde Filadelfia, Vicente Rocafuerte escribió en 1821 una defensa del modelo republicano de la Gran Colombia. A juicio del escritor, mientras que las repúblicas se perfilaban de acuerdo a los dogmas de la modernidad política, las monarquías, sobre todo aquellas enquistadas en el viejo continente, representaban la decrepitud de las sociedades estancadas en articulaciones feudales. Allí donde la Gran Colombia se asemejaba a un barco de vapor, la monarquía se había quedado obsoleta, incapaz de aunar los tres pilares básicos de toda nación: la economía, la industria y la fuerza exterior. Europa, decía, bebía aún de modelos marcados por la ignorancia de los antiguos godos y vándalos, sistemas de gobierno anclados en el fanatismo religioso y en el oscurantismo. Era una visión política donde la riqueza se situaba en el centro de la prosperidad nacional⁷⁴.

En Europa, no obstante, esa riqueza no estaba repartida, y la sociedad se caracterizaba por la desigualdad económica entre los diferentes estamentos sociales. La separación que existía entre los nobles y los plebeyos se traducían en un abismo insondable entre ricos y pobres. El pueblo se convertía así en esclavo de unos amos que mantenían sus privilegios mediante un gobierno despótico. Rocafuerte creía que fiestas como el Carnaval, donde unos y otros cubrían sus rostros para volverse alguien diferente, era una suerte de escape temporal de esa esclavitud. Como fuera, la única excepción a la regla la encontró el autor en la monarquía inglesa, que a pesar de ser inferior al gobierno estadounidense, por ejemplo, mantenía en su composición política algunos rasgos propios de las repúblicas. Su referencia señalaba directamente al desarrollo económico que Gran Bretaña estaba sufriendo, y que la convertía en un modelo anclado en la tradición regia de las antiguas monarquías, pero que había sabido adaptarse a los cambios de un mercado universalizado y pujante. Vicente Rocafuerte, al igual que otros republicanos como el padre Mier o Bustamante, concebía una excepción en aquella nación capaz de generar tal riqueza a través de un sistema de comercio que se extendía, a inicios del siglo XIX, por todo el orbe terráqueo⁷⁵. A pesar de ello, Mier terminaría más adelante vinculando la riqueza inglesa a la explotación que aquella nación ejercía sobre sus colonias, lo que la convertía, de nuevo, en un mal ejemplo y un peligro para cualquier país joven en periodo de desarrollo y crecimiento⁷⁶.

Rocafuerte veía en Europa un continente apolillado, con una nobleza hereditaria cuyo poder se basaba en la propiedad real sobre la tierra. Aquel, decía, no era un problema americano, puesto que la extensión de terreno disponible no permitía

⁷⁴ Vicente Rocafuerte, *Ideas necesarias a todo pueblo americano independiente que quiera ser libre*, D. Huntington, Philadelphia, 1821, pp.1-43.

⁷⁵ Vicente Rocafuerte, *Ideas necesarias a todo pueblo americano independiente que quiera ser libre*, pp.1-43.

⁷⁶ Servando Teresa De Mier, *Memoria político-instructiva*, Biblioteca Virtual Universal, 2003.

que la nobleza acaparase el medio de vida de la mayor parte de la población⁷⁷. El Viejo Mundo, aquel continente dominado por las potencias de la Santa Alianza, se recreaba en relaciones entre reyes y vasallos que poco espacio dejaban para la libertad política o la igualdad de derechos que había garantizado la independencia americana. Incluso Lizardi admitió, en su defensa del sistema imperial propuesto por Iturbide, que las monarquías europeas se hallaban enquistadas. Nada tenían que ver aquellas estructuras decrepitas, que no se habían adaptado a los nuevos principios constitucionales, con la monarquía moderada descrita en los *Tratados de Córdoba*, donde el poder real quedaba limitado a la ejecución de aquellas leyes emitidas desde el poder legislativo, representado por un Congreso cuyos diputados habían sido elegidos por el voto libre de la población.

En Europa, Inglaterra, pese a todas sus virtudes, mantenía una Constitución tan enredada que resultaba finalmente incomprensible para los ciudadanos. Las leyes, decía Rocafuerte, debían ser mucho más claras, ya que a la larga se volvían difusas y poco confiables⁷⁸. Y era precisamente la capacidad de mantener dicha separación de poderes en las monarquías moderadas lo que se puso entonces en cuestión. ¿Era la decadencia de Europa un aviso sobre lo que deparaba al futuro mexicano de mantener sus esperanzas en la figura de un rey constitucional? ¿Era factible el pretender limitar el poder absoluto del monarca mediante las instituciones propias de la modernidad política?

Era una cuestión que debió plantearse de forma general en los debates en torno a las monarquías, puesto que, ese mismo año, el padre Mier contestaría que no, que no lo era, dado que los reyes se habían mostrado ya, a lo largo de la Historia, incompatibles con la libertad. Mier se desprendía de la institución de la Corona para centrarse en lo que él verdaderamente consideraba la raíz del problema: el Rey. Porque una institución, a fin de cuentas, podía ser modificada si su funcionabilidad fallaba, pero el monarca, como individuo elevado más allá de sus semejantes, tendía siempre a imponer su voluntad sin esperar que se le replicase⁷⁹. Era además natural que los reyes terminasen convirtiéndose en “ídolos manufacturados”⁸⁰, siempre rodeados como estaban de adulación y de genuflexiones. Las Cortes eran el espejo más fiel de la verdadera descomposición de un régimen monárquico, puesto que allí solo se escuchaban lisonjas y mentiras, mientras los ministros del rey se rodeaban siempre con el lujo opulento de los falsos templos. Los reyes, decía, “tienen ojos y no ven su reino, ni las necesidades de los pueblos; tienen oídos y no oyen, sino lisonjas y mentiras”⁸¹. Y bajo un ambiente tan nocivo, el ejercicio de la política no podía sino derivar en despotismo. Al final, el secreto

⁷⁷ Rocafuerte, *Ideas necesarias a todo pueblo americano independiente que quiera ser libre*, pp.1-43.

⁷⁸ Vicente Rocafuerte, *Memoria político-instructiva, enviada desde Filadelfia en Agosto de 1821, a los gefes independientes del Anáhuac, llamado por los españoles Nueva-España*, Impresa en Filadelfia, J.F. Hurtel, 1821, p. 44.

⁷⁹ Mier, “Memoria político-instructiva”, *op. cit.*, p. 62.

⁸⁰ Mier, “Memoria político-instructiva”, *op. cit.*, p. 62.

⁸¹ Mier, “Memoria político-instructiva”, *op. cit.*, p. 39.

mejor guardado de los reyes era el uso alternado del engaño y de la fuerza, y, comprendiendo esto, nadie podía sorprenderse ante su incapacidad de mantener una promesa. ¿Cómo confiar entonces en su juramento constitucional? ¿Cómo creer que a la larga, y bajo la seguridad de un trono hereditario, no terminarían sucumbiendo a la tiranía propia de los egos inflados?⁸².

Lizardi, pensador avezado en los trucos de la retórica, no pudo menos que notar que la crítica de Mier al modelo de monarquía moderada no era, en realidad, tal cosa. Porque aquello que se criticaba de manera generalizada al gobierno monárquico no eran sino cualidades propias de las personas que lo ostentan. ¿Y no podía suceder eso en los gobiernos republicanos también? Lizardi, conforme con el argumento de que las monarquías europeas se habían enquistado, confiaba en el poder de las instituciones y de las leyes. Efectivamente, las personas eran siempre proclives a caer en los protervos hábitos del mal gobierno, y de ahí la necesidad de articular un sistema capaz de dirigir y controlar su ejercicio de poder. El liberalismo, o mejor dicho, el constitucionalismo, había otorgado a las sociedades modernas tal posibilidad. Un corpus legal con la capacidad de evitar las tendencias nocivas de los individuos. Estas, después de todo, estarían presentes en cualquier gobierno que se instaurase, por lo que Lizardi pensaba que la atención no debía centrarse tanto en los defectos de los individuos como en aquellos que pudieran entorpecer el buen funcionamiento de la política nacional desde sus leyes o instituciones⁸³.

Reflejo de la preocupación general sobre tales cuestiones, *La Sabatina Universal* entró también en el debate preguntándose, en su primer número de junio de 1821, qué diferenciaba a aquellos que querían poner al frente del timón nacional a un rey, de aquellos que se inclinaban por la figura presidencial. Lo que parecía diferenciar ambos proyectos era únicamente la cualidad hereditaria de los sistemas monárquicos, pero, al final, ambas figuras, tanto la del rey como la del presidente, podían caer en la misma tiranía que algunos pretendían relacionar de modo intrínseco con el monarca. Para el editor, la cuestión fundamental era si acaso con el nuevo sistema imperial mexicano convenía o no otorgar al rey la sucesión hereditaria. Cuestión que, pese a su importancia, se estaba evitando, centrándose los pensadores en debatir sobre otras cuestiones más llamativas, pero de un carácter mucho más superficial⁸⁴.

La sucesión hereditaria, escribió Vicente Rocafuerte, era un insulto y una usurpación sobre la posteridad. Una elección llevada a cabo bajo el influjo de la premura, o de la exaltación, que marcaría las pautas de gobernanza mucho más allá de su propio horizonte de vida. Porque la elección de monarquía hereditaria significaba excluir a la generación siguiente del consentimiento. Robarles la capacidad de decidir

⁸² Mier, “Memoria político-instructiva”, *op. cit.*, p. 62.

⁸³ Mier, “Memoria político-instructiva”, *op. cit.*, p. 64.

⁸⁴ *La Sabatina Universal*, junio de 1821, México; La cuestión sí que se debatió. Primero en los ensayos de autores como Mier y Rocafuerte, y más tarde en la lid política, cuando en junio de 1822 se tuvo que establecer qué tipo de monarquía articularía el reinado del Agustín primero, emperador del Imperio mexicano.

qué tipo de gobierno era el más adecuado de acuerdo a sus propias circunstancias; Y qué era eso sino despotismo. El liberalismo, después de todo, se basaba en la libertad política de los individuos, en su derecho a elegir y decidir sobre quiénes estaban mejor versados para dirigir el destino de una nación. Una monarquía moderada, a pesar de conservar dichos derechos en la teoría, perdería su eficacia real al atribuirle al monarca la capacidad de ceder el ejercicio de poder a sus descendientes⁸⁵.

El principio de la igualdad de derechos entre los hombres era incompatible con la idea de que un individuo, tan solo por su nacimiento, pudiera “establecer su misma familia con una perpetua diferencia sobre todas las demás”⁸⁶. Porque a pesar de que alguien fuera digno de gobernar, sus descendientes podían ser indignos de heredarlo. Qué pasaba, por ejemplo, con aquellos niños reyes que, sin saber nada sobre gobernar, terminaban haciéndolo sobre muchos otros hombres más capaces y sabios. Aquel era el resultado de primar las relaciones sanguíneas sobre la capacidad y los méritos propios. Dicho esto: ¿Qué derecho tenía una familia para establecerse por sí misma con el poder hereditario? Ninguno, porque eso era despotismo. Y ¿qué derecho tenía una nación para establecer una familia particular con tales privilegios? De nuevo, ninguno, porque su derecho termina allí donde empieza el del otro. Es decir, una generación podía decidir sobre sus propios gobernantes, pero no sobre los gobernantes de las generaciones futuras. Eso, como ya se ha dicho, sería usurpar derechos que no les corresponden⁸⁷. En Europa, dicen, las monarquías han evitado guerras civiles, pero aquello, a juicio de Roca fuerte, también era falso. Solo se debía recordar la guerra de sucesión que tuvo lugar en Inglaterra entre las casas de Lancaster y de York⁸⁸.

Roca fuerte señalaba tres objetivos fundamentales para cualquier gobierno: la virtud, la libertad y la felicidad⁸⁹; Y ninguno de ellos podía conseguirse con un gobierno monárquico. La virtud no podía darse en una autoridad que regía sin tener la legitimidad para hacerlo. “¿Cómo pudo el rey obtener un poder que el pueblo teme confiar y que siempre está obligado a coartar?”⁹⁰. La libertad, como se ha dicho antes, quedaba limitada a aquellos que decidieron una vez, excluyéndose de todas las generaciones venideras. Y la felicidad, como fin último del hombre, dependía de que sus derechos fueran respetados. Mas no hay derechos sin libertad. Lo que finalmente temían era que la independencia de México no fuera sino un teatro montado desde las monarquías europeas. Una suerte de marioneta constituida

⁸⁵ Vicente Roca fuerte, *Ensayo político: El sistema colombiano, popular, electivo y representativo, es el que mas conviene á la America independiente*, Imprenta de A. Paul, Nueva-York, 1823. En una publicación reciente, se ha trabajado el concepto de corrupción política asociado a la idea de Monarquía en los textos de Roca fuerte: Rebeca Viñuela Pérez, “El concepto de corrupción en las culturas políticas del republicanismo mexicano en la primera década de su independencia (1821-1831)”, en Isabel Wences, Paloma de la Nuez y Julio Seoane (Eds.), *La idea de corrupción en los siglos xviii y xix. Forjas y resignificaciones*, Madrid, Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales; IELAT, 2022, pp. 131–151.

⁸⁶ Roca fuerte, *Ensayo político: El sistema colombiano, popular, electivo, op. cit.*, p. 51.

⁸⁷ Roca fuerte, *Ensayo político: El sistema colombiano, popular, electivo, op. cit.*, p. 59-71.

⁸⁸ Roca fuerte, *Ensayo político: El sistema colombiano, popular, electivo, op. cit.*, p. 59-71.

⁸⁹ Roca fuerte, *Ensayo político: El sistema colombiano, popular, electivo, op. cit.*, p. 82.

⁹⁰ Roca fuerte, *Ideas necesarias a todo pueblo americano independiente que quiera ser libre*, p. 44.

en liberalismo, que mantenía el lazo del yugo opresor a través de la articulación imperial⁹¹. Para aquellos monarcas estancados en el obscurantismo, la libertad conseguida tras una década de derramar sangre americana no podía ser otra cosa sino un delito de lesa majestad, y a pesar de que se vistiese con otros ropajes, o incluso que tomara distinto nombre, siempre seguiría siendo aquel sistema político que tendería invariablemente al despotismo⁹².

A modo de contestación a los detractores del monarquismo, parte de la prensa mexicana se erigió, en 1821, como defensora de las cualidades constitucionales del proyecto imperial de Iturbide. En octubre, por ejemplo, la *Gaceta Oficial de México* no pudo sino asombrarse ante las diferencias existentes entre aquellos tiranos europeos, como el emperador de Alemania, el Zar de Rusia o el Rey de Prusia, y el caudillo libertador, Agustín de Iturbide. Allí donde los primeros se valieron de su poder para esclavizar a los pueblos, para robarles su libertad recién adquirida, Iturbide vencía “imposibles para darles la libertad”⁹³. Mientras los déspotas trastornaban las máximas del derecho de gentes para impedir el uso de los mismos por sus súbditos, acaparando toda la autoridad para conservarla de modo indefinido, el caudillo mexicano alentó a los ciudadanos a hacer uso de sus derechos y libertades, desprendiéndose de todo lo que el mérito le había concedido y colocándose a las órdenes de una Junta que él mismo convocó. Ahí radicaba la diferencia, en que mientras unos buscaban engrandecer su poder a consta de la felicidad de sus pueblos, otro erigía su gobierno sobre las bases de la moderación y de la libertad⁹⁴.

Meses más tarde, a finales de marzo de 1822, en *El Farol* aparecía también una defensa de la monarquía moderada en respuesta de un comentario anterior referente a las bondades de las repúblicas⁹⁵. México era, por aquel entonces, un Imperio con su trono vacío, y en su defensa de las monarquías constitucionales, *El Farol* recordaba que no se debía temer por una inclinación hacia el despotismo por parte del rey. Estableciéndose sobre buenas bases, el ejercicio de poder del monarca estaría siempre limitado por las leyes que el pueblo dictase únicamente para tal fin. Para evitar prebendas y gracias excesivas, se podía crear una ley que moderase los mayorazgos, los títulos y las distinciones. Para refrenar los gastos desmedidos en la economía de Palacio, otra ley que fijase prudentemente los

⁹¹ Mier, *Memoria político-instructiva*, op. cit., p. 77.

⁹² Mier, *Memoria político-instructiva*, op. cit., p. 87.

⁹³ Gaceta Imperial de México, 6 de noviembre de 1821, p. 24.

⁹⁴ Gaceta Imperial de México, 6 de noviembre de 1821, p. 24.

⁹⁵ El Farol fue un periódico semanario publicado en Puebla de los Ángeles entre noviembre de 1821 y julio de 1822. Sus editores definieron su objetivo en “explicar en cada número cualquiera de los puntos a que deberá contraerse la Ley fundamental de nuestro naciente Imperio [...] Servirá pues este periódico para conducir a nuestros conciudadanos, y a nosotros mismos, por lo que llamamos senda constitucional hasta ahora recién abierta y poco trillada: no siendo dudable, que si logramos desempeñar un asunto, de tan grande provecho como dificultad, encenderemos una linterna o farol, que nos lleve sin tropezar al magnífico templo de las leyes, cuyas piedras de mármol han comenzado a labrarse en el centro del Anáhuac”. Para más información: *El farol. Periódico semanario de la Puebla de los Ángeles en el Imperio Mejicano*, Puebla, Mexico, <<http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/verDescripcionDescarga/558ff9317d1e325230861450.pdf>>.

gastos de la Casa Real. Y así con todos aquellos males que pudieran aquejar de su mandato. De tal forma, era la Nación la que, con sus leyes, gobernaba sobre el Emperador⁹⁶.

También en *El farol*, esta vez en respuesta a un escrito titulado *Sueño de un republicano o reflexiones de un anciano sobre la República federada*⁹⁷, acusó a los críticos del gobierno monárquico moderado de basar sus alegaciones en propuestas de gobierno basadas en epifanías sobre antiguas y extrañas naciones. Cada país, escribió el editor, debía regirse según sus propias necesidades, por lo que la primera regla de todo gobierno era conocer sobre aquello que mandaba. Señalar como modelos de gobierno perfectos a repúblicas de la antigüedad era no comprender las peculiaridades propias de la nación mexicana, nada similares a aquellos pueblos que, como Grecia o Roma, se encontraban tan lejos temporal y espacialmente. Era por tanto menester comprender que lo que para unos países podía ser beneficiosos, en otros podría resultar una fatalidad. De ahí la necesidad de amoldar aquello que se requería de las instituciones a las necesidades reales de una sociedad tan extensa como lo era la americana⁹⁸.

El republicano soñador, además, parecía no comprender que el Congreso Legislativo, el Tribunal de justicia y el monarca no eran uno solo. Que a pesar de que la crítica iba encaminada a que la monarquía moderada era el gobierno, efectivamente, de uno, lo era porque ni el Congreso, ni el Tribunal gobernaban. El primero solo tenía facultad para hacer la ley, mientras que el segundo la aplicaba con juicios particulares. Y el rey, finalmente, era el encargado de ejecutarla. Dicho sistema, además, había sido criticado por alzarse únicamente bajo el amparo de la preferencia de los padres de la Iglesia. Pero esto era, decía el editor, una mentira, puesto que entre los defensores del gobierno monárquico constitucional se contaban también muchos autores profanos, tanto antiguos como modernos, consumados en la política⁹⁹.

Así, este análisis concluye con dos ideas fundamentales: la primera de ellas es que el debate sobre los proyectos monárquicos e imperiales en el México independiente (entre 1821-1823) se desenvuelve a través de argumentos cuyo lenguaje se inscribe conceptualmente en la doctrina del liberalismo constitucional. Tanto defensores como retractores del proyecto iturbidista trataron de asentar sus alegaciones en aquellos términos que la nueva política colocó sobre la mesa del debate público: la representatividad ciudadana, la división de poderes, las constituciones y la limitación del poder regio. Segundo, esto significa que la construcción ideológica de las culturas políticas del monarquismo se fraguó bajo los cánones de la nueva filosofía moderna, diseñando su discurso de legitimidad mediante la resignificación de conceptos que dentro de su polivalencia dieron sentido y forma a los más variados proyectos políticos.

⁹⁶ El Farol, 31 de marzo de 1822, p. 196.

⁹⁷ M. F. del Z, *Sueño de un republicano, ó sean, Reflexiones de un anciano sobre la república federada*, Impr. Liberal de Moreno Hermanos, Ciudad de Mexico, 1822.

⁹⁸ El Farol, 31 de marzo de 1822, p. 194.

⁹⁹ El Farol, 31 de marzo de 1822, p. 194.

V. EPÍLOGO: UNA DEUDA HISTORIOGRÁFICA

Hace años, Emilio La Parra López puso en evidencia la necesidad historiográfica de profundizar en el estudio del absolutismo fernandino en la España revolucionaria de las primeras décadas del siglo XIX. El autor de la última biografía de Fernando VII¹⁰⁰ analizó las relaciones del monarca con aquellos que intentaron restaurar, desde Francia, la monarquía durante el Trienio Liberal¹⁰¹. Por otra parte, la doctora Ivana Frasquet puso sobre la mesa el desconocimiento, a día de hoy, de las razones del monarca para haber rechazado, en 1822, los Tratados de Córdoba, entorpeciendo, meses antes, cualquier tentativa de reformar la Constitución doceañista y llegar así a un acuerdo con los diputados americanos¹⁰².

Hoy en día, la dimensión europea y atlántica de las revoluciones liberales de la España decimonónica es un supuesto evidenciado desde los muchos estudios realizados sobre la Santa Alianza y España, y sobre las proyecciones políticas entre ambas y los territorios americanos¹⁰³. Es por ello que cuando uno se propone realizar un estudio sobre las culturas políticas que conformaron el escenario filo-político de la época, debe tener en cuenta que la transmisión constante de información e ideas a través del Atlántico convirtió a doctrinas como el constitucionalismo en pilares universales dentro de los proyectos políticos del mundo hispánico. No se trata de afirmar que el liberalismo americano se formó a partir de aquellas teorías filosóficas que le llegaban del otro lado del Atlántico, sino de comprender que éstas se fueron desarrollando en una suerte de diálogo fluido, que tuvo que atenerse y modelarse de acuerdo a la praxis política de cada escenario social, generaldo, finalmente, un amplio abanico de visiones dentro del liberalismo sobre cómo deberían ser construidas las naciones americanas.

Como afirmó Josep Escrig Rosa, el periodo iturbidista en México se ha estudiado desde la Historia política, e incluso desde la Historia social, económica y militar¹⁰⁴,

¹⁰⁰ Emilio La Parra López, *Fernando VII: un rey deseado y detestado*, Tusquets, Barcelona, 2018.

¹⁰¹ Emilio La Parra López, “El rey y la contrarrevolución absolutista al final del Trienio constitucional”, *Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne*, n.º 37-42, 2004, pp. 197-214; Emilio La Parra López, “La restauración de Fernando VII en 1814”, *Historia Constitucional*, 2014, pp. 205-22.

¹⁰² Ivana Frasquet, “Conferencia: ¿Ingratitud o injusticia? La independencia de América en el Trienio Liberal”, Morelia, Michoacán, México, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, 2020, <<https://www.youtube.com/watch?v=q5c7hUkkZeE>>.

¹⁰³ Ulrike Schmieder, *Prusia y el Congreso de Verona estudio acerca de la política de la Santa Alianza en la cuestión española*, Ediciones del Orto, España, 1998; Markus J Prutsch, “Monarchical Sovereignty and the Legacy of the Revolution: Constitutionalism in Post-Napoleonic Germany”, *HC Historia Constitucional*, n.º 16, 2015, p. 177; Christiana Brennecke et al., *¿De ejemplo a “mancha” de Europa? la Guerra de la Independencia española y sus efectos sobre la imagen oficial de España durante el Congreso de Viena (1814-1815)*, Aranjuez: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Doce Calles, Madrid, 2010; Rosario de la Torre del Río, “La accesión de España a los tratados multilaterales de 1815”, *Cuadernos de historia contemporánea*, n.º 38, ISSN 0214-400X, 2016, pp. 65-75.

¹⁰⁴ Romeo Flores Caballero, *Revolución y contrarrevolución en la independencia de México. 1767-1867*, Océano, Ciudad de México, 2009; Jesús Ruiz de Gordejuela Urquijo, “Retorno de los comerciantes españoles tras la independencia de México”, *Temas americanistas*, n.º 37, 2016, pp. 217-40; José Antonio Serrano y Manuel Chust, *¡A las armas! Milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México (1812-1846)*, Marcial Pons, Madrid, 2018; Moisés Guzmán Pérez, “El Movimiento Trigarante y el fin de la guerra en Nueva España (1821)”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 41.2, 2014, pp. 131-61.

pero la historiografía tiene una deuda pendiente con los conceptos ideológicos que conformaron los proyectos políticos del monarquismo¹⁰⁵. Tanto aquellos que defendieron, hasta el final, el regreso del absolutismo, como aquellos otros que, desde la modernidad política y los dogmas del liberalismo atlántico, optaron por imaginar futuras y posibles monarquías constitucionales. No se debe comprender este tipo de proyectos como la excepción en un mundo republicano, sino como un escenario que supo labrarse su propio horizonte de expectativa en un universo donde la monarquía moderada aparecía como el punto intermedio entre el absolutismo y la anarquía. Entre la república y Fernando VII¹⁰⁶. En 1822, los diputados americanos presentaban en Cortes su propuesta de un imperio transoceánico; al mismo tiempo, San Martín negociaba la posibilidad de instaurar en Perú una monarquía. Y ambos planteamientos no deben dejar de lado el hecho de que, años antes, la Europa coaligada hubiese planteado el asentamiento de monarquías transatlánticas en territorios americanos¹⁰⁷.

Este trabajo, por tanto, ha pretendido abrir una ventana a la investigación sobre los lenguajes utilizados para dotar de sentido y significado las culturas políticas del monarquismo mexicano en el periodo de la independencia. Se ha optado por poner en el foco la cualidad constitucional del modelo moderado, intentando comprender cómo se utilizaron conceptos que, en su visión más general, fueron usados por corrientes ideológicas tan diferentes como el republicanismismo y el monarquismo. Y lo que se encontró fue que, efectivamente, no es correcto dimensionar el proyecto iturbidista en una lógica conservadora y antiliberal, puesto que, fuera de los problemas prácticos de la implementación de su política, su teoría bebió de los moldes doctrinarios del constitucionalismo liberal de lo que después pasaría a llamarse “la nueva política”.

Enviado el / Submission Date: 02/06/2021

Aceptado el / Acceptance Date: 9/09/2021

¹⁰⁵ Josep Escrig Rosa, “Cuando la patria peligró”. Contrarrevolución y antiliberalismo en la independencia de México (1810-1824), Universidad de Valencia, Valencia, 2019, p. 365.

¹⁰⁶ Desde la historiografía mexicana, la imagen de Fernando VII en el imaginario político y social en el contexto de la guerra de independencia ha sido estudiado por el Dr. Marco Landavazo. Los proyectos monárquicos que surgen a partir de la década de 1840, también han tenido un desarrollo importante de mano de historiadores como Érika Pani o Elías Palti, entre otros. Marco Antonio Landavazo Arias, *La máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis, Nueva España, 1808-1822*, México, D.F.; Morelia, Michoacán Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán [México], Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2011; Erika Pani, “La “innombrable”: monarquismo y cultura política en el México decimonónico”, *Prácticas populares, cultura política y poder en México, siglo XIX.*, 2008, pp. 369-93; Elías José. Palti, *La política del disenso: la “polémica en torno al monarquismo” (México, 1848-1850) --y las aportas del liberalismo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

¹⁰⁷ Cabe recordar el caso de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Duque de Luca, por ejemplo. Para más información sobre dichos intentos de instauración monárquica en los territorios americanos: Rela Walter, *Proyectos Monárquicos en el Río de la Plata- 1808 - 1816*, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata, Argentina, 2010; Joaquín Pérez, *Artigas, San Martín y los proyectos monárquicos en el Río de la Plata y Chile, 1818-1820*, Editorial y Librería Misión, Buenos Aires, 1979; Bernardo P. Lozier Almazán, *Proyectos monárquicos en el Río de la Plata, 1808-1825 los reyes que no fueron*, Sammartino Ed., San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2011.